

CIRCULAR EXTERNA No. 40

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL SOCIAL Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FECHA: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

SES - Circular Externa No. 40

Página 1 de 4

La Superintendencia de la Economía Solidaria impartió instrucciones a sus vigiladas, mediante la Circular Externa 22 de diciembre de 2020, con el propósito de que se adopten lineamientos mínimos para una adecuada gestión de riesgos a los que se exponen en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. Estas instrucciones están contenidas en el Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera.

Como consecuencia de las instrucciones contenidas en los Capítulos II y IV del Título IV, de la citada Circular, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito y Sistema de Administración del Riesgo Operativo, sus anexos y el cronograma de implementación, se requiere realizar ajustes en algunos formatos del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas y crear otros formatos de reporte, de manera que se registre adecuadamente la información financiera resultante de la implementación de dichos sistemas, y pueda esta Superintendencia desarrollar una adecuada y oportuna supervisión.

Por lo anterior, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar las cuentas del Formato 3, Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión, del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, conforme al Anexo 1 a la presente Circular.

SEGUNDA: Modificar el Formato 9027, Informe Individual de Cartera de Crédito, con el fin de alinearlos a las instrucciones contenidas en el Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera y sus anexos, en el cual se incluyeron los siguientes campos:

- **Modificaciones al crédito:** Se incluyen las opciones de otras modificaciones y alivios.
- **Clase de garantía:** Se actualizan las opciones de garantías, teniendo en cuenta las clases de garantía previstas en la Circular Básica Contable y Financiera.

TERCERA: Modificar el Formato 9081, Anexo Cartera, con el fin de incluir los siguientes campos:

- **Garantía 2:** Permite el registro de una segunda garantía de los créditos, en los casos que aplique. Igualmente, se solicita información sobre la fecha del avalúo y el tipo de garantía.
- **Cupo otorgado crédito rotativo o tarjeta de crédito:** Con el fin de registrar el valor del cupo aprobado a cada asociado, cuando aplique.
- **Cuotas Pactadas:** Permite registrar el número de cuotas pactadas sobre el crédito o tarjeta de crédito.
- **Calificación evaluación de cartera:** Con el propósito de registrar la calificación resultado del proceso de evaluación de la cartera de créditos, de acuerdo con las categorías de riesgo previstas en la Circular Básica Contable y Financiera.

CUARTA: Crear el Formato 9083, Informe individual del cálculo del deterioro de la cartera de crédito, con el objetivo de que las organizaciones vigiladas, que deben aplicar las instrucciones contenidas en el Anexo 2 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, reporten la información requerida para el cálculo de la pérdida esperada. Este formato requiere la siguiente información:

- **Información relacionada con cada crédito:** Con el fin de registrar:
 - El número de identificación y tipo de identificación del deudor
 - número del crédito
 - código contable
 - saldo de capital, intereses y de pagos por cuenta de asociados
 - valor de aportes y ahorro permanente distribuidos a prorrata.
- **Información relacionada con las variables requeridas para el cálculo de la pérdida esperada y el valor de ésta:** Permite el registro de:
 - El Valor expuesto del activo – VEA
 - Valor de la garantía, tipo de garantía y porcentaje cubierto por cada garantía
 - Probabilidad de incumplimiento (PI)
 - Pérdida dado el incumplimiento (PDI)
 - Pérdida esperada (PE)

- Deterioro de capital, de intereses y de pagos por cuenta de asociados
- Saldo pendiente por deteriorar; plazo y valor de la alícuota
- Valor del deterioro acumulado.

QUINTA: Modificar el numeral 6.2.2. del Capítulo I, del Título II, de la Circular Básica Contable y Financiera, que contiene la relación de los formatos vigentes y la periodicidad de reporte, con el fin de incluir en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas el formato 9083, Informe individual del cálculo del deterioro de la cartera de crédito.

SEXTA: Establecer un cronograma para el reporte de los formatos con las modificaciones señaladas en la presente Circular, teniendo en cuenta el tipo de organización y el nivel de supervisión, así:

FORMATO		TIPO DE ORGANIZACIÓN	NIVEL DE SUPERVISIÓN	A PARTIR DEL REPORTE CON CORTE A:	
9027	Informe Individual del Cartera de Créditos	Cooperativas de ahorro y crédito	Nivel 1	junio de 2022	
		Demás organizaciones vigiladas	Nivel 1, 2 y 3		
9081	Anexo Cartera	Cooperativas de ahorro y crédito	Nivel 1	junio de 2022	
		Demás organizaciones vigiladas	Nivel 1, 2 y 3		
9083	Informe Individual del cálculo el deterioro de la cartera de créditos	Cooperativas de ahorro y crédito	Nivel 1	De junio 2022 a diciembre 2022 (Reporte pedagógico)	enero de 2023 (reconocimiento contable)
		Otras organizaciones del 1er nivel de supervisión con cartera de créditos superior a \$50.000 millones al corte de diciembre de 2021	Nivel 1	De enero 2023 a diciembre 2023 (Reporte pedagógico)	enero de 2024 (reconocimiento contable)
		Otras organizaciones del 1er nivel de supervisión con cartera de créditos inferior o igual a \$50.000 millones al corte de diciembre de 2021	Nivel 1	De enero 2024 a diciembre 2024 (Reporte pedagógico)	enero de 2025 (reconocimiento contable)
		Organizaciones del 2do nivel de supervisión	Nivel 2	De enero 2025 a diciembre 2025 (Reporte pedagógico)	enero de 2026 (reconocimiento contable)
3	Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión	Cooperativas de ahorro y crédito	Nivel 1	enero de 2023	
		Demás organizaciones vigiladas	Nivel 1, 2 y 3		

*** Periodo para el reporte pedagógico**

El periodo para el reporte pedagógico se entiende como el tiempo en el cual las organizaciones realizarán pruebas del Modelo de Pérdida Esperada, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo 2, del Capítulo II, Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, sin que sea necesaria su contabilización en los Estados Financieros, sin perjuicio de que las organizaciones puedan aplicar y registrar el modelo de forma anticipada.

Dicho reporte se efectuará en el formato 9083, dependiendo de su nivel de supervisión y del valor de su cartera. Durante este periodo pedagógico, las organizaciones podrán determinar los impactos en sus estados financieros y evaluar las medidas que considere necesarias para su gestión, registro y posterior reporte contable.

SEPTIMA: Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de los plazos previstos en la instrucción SEXTA de la presente Circular.

Cordialmente,

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Anexos: Anexo 1 – Modificaciones en el Catálogo
Único de Información Financiera con Fines
de supervisión
Página modificada del Capítulo I, Título II de
la Circular Básica Contable y Financiera

Proyectó: Diana Marcela Forero Forero
Revisó: Marelvi Bernal Nempeque
Carlos Adolfo Rodríguez Navarro
Bernardo Ortiz Posada
Will Robinson Vargas
Manuel Jesús Berrio Scaff
Lina Marcela Grisales Gómez
Fidel Armando Ciendua Vásquez
Yina Paola Gutiérrez Castellanos
María Mónica Pérez López